



CONTRATO N° 4600051125

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS QUE REQUIERAN EL DESPLAZAMIENTO VÍA AÉREA DE PERSONAL ESPECIALIZADO Y CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA VALORACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VALOR:	DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$260.000.000). Todos los gastos, retenciones y deducciones que se generen estarán a cargo del contratista.
PLAZO:	Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del contrato.
CONTRATISTA:	EMERGENCIEMEDICINE & AERONAUTICAL TRAINING SAS
NIT	901.238.573-1
CONTRATANTE	Departamento de Antioquia –Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD- .

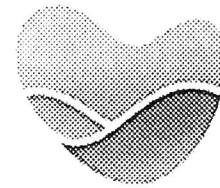
Entre los suscritos a saber: **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.788.820, expedida en Medellín, obrando como Director del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD, posesionado el 7 de enero de 2020, nombrado mediante Decreto Departamental 2020070000001 del 1 enero de 2020, delegado para contratar de conformidad con el Decreto 0007 del 02 de enero de 2012, facultado conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en representación del Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890.900.286-0, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y **EMERGENCIEMEDICINE & AERONAUTICAL TRAINING SAS**, identificada con NIT 901.238.573-1, representada legalmente por **SERGIO AUGUSTO MIRA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía 98.772.009 expedida en Medellín que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: A) Que el Departamento de Antioquia por medio del Decreto 2020070000967 de marzo 12 de 2020, decretó la Emergencia sanitaria en toda la jurisdicción del Departamento de Antioquia, con el objeto de adoptar medidas sanitarias para contener la propagación del virus SARS CoV 2, generador del COVID- 19 y que para poder atender adecuadamente a la población que resulte afectada y se estima pertinente convocar al Comité Departamental de Gestión del Riesgo para evaluar la situación de viabilidad de declarar la Calamidad Pública en el Departamento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 57 y 58



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



de la Ley 1523 de 2012, por lo que posteriormente por medio de Decreto 2020070000984 de marzo 13 de 2020 de decreto la Calamidad pública departamental. B) Que de acuerdo con el estudio previo realizado por el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD de Antioquia a través de este contrato, se busca la atención integral de las emergencias que por su naturaleza requieran el desplazamiento vía aérea de personal especializado en el tiempo requerido y con los recursos necesarios para la valoración inicial de la misma, como atención de víctimas, traslado de personal de apoyo y transporte de insumos, materiales y demás elementos requeridos para mitigar la emergencia. C). Que el presente contrato se celebra mediante el procedimiento de contratación directa en virtud del artículo artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, dadas las características del bien o servicio del objeto contractual y por su naturaleza. D) Que el presente contrato se regirá por el Estatuto General de la Administración Pública y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS QUE REQUIERAN EL DESPLAZAMIENTO VÍA AÉREA DE PERSONAL ESPECIALIZADO Y CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA VALORACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El alcance de este contrato va dirigido a la atención integral de las emergencias en el marco de la calamidad que por su naturaleza requieran el desplazamiento vía aérea de personal especializado en el tiempo requerido y con los recursos necesarios para la valoración inicial de la misma, como atención de víctimas, traslado de personal de apoyo y transporte de insumos, materiales y demás elementos requeridos para mitigar la emergencia. Dentro del presente contrato se contemplan también las operaciones de extinción de incendios con el equipo Bambi bucket y helicóptero liviano, las operaciones de búsqueda y evaluación de riesgos con UAS (drones) y el apoyo en tierra necesario para el buen término de estas operaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Prestar los servicios de transporte aéreo para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta a emergencia en el Departamento de Antioquia. 2. En caso de requerirse el transporte de pacientes críticos, verificar que estas cuenten con el certificado de la aeronáutica civil para el traslado de pacientes. 3. Presentar portafolio de servicios donde se verifique, servicios ofrecidos, horarios de atención, sede y ubicación, capacidad de respuesta de los servicios contratados, recurso humano contratado incluyendo relación de personal con perfiles, tarifas, entre otros. 4. Garantizar oportunamente el servicio para el transporte personas, carga y herramientas para la extinción de incendios de cobertura vegetal de acuerdo a la necesidad y en las rutas que se requiera. 5. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. 6. Respetar las tarifas presentadas y aprobadas y garantizar los servicios conforme a la propuesta y portafolio de servicios.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

7. Abstenerse de prestar los servicios sin autorización, dado que el contratante no pagará en estos casos. 8. Los servicios aéreos requeridos los fines de semana, domingos y festivos, serán solicitados vía telefónica por el personal autorizado y las correspondientes autorizaciones por escrito, serán expedidas por el CONTRATANTE. 9. Presentar al Supervisor en las fechas indicadas informes sobre la ejecución del contrato. 10. Acreditará que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 11. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos según las especificaciones técnicas y los requerimientos contractuales establecidos, además de lo contemplado en las especificaciones técnicas y documentos anexos. 12. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato. 13. Entregar informes mensuales con el avance del cumplimiento del objeto contractual a la supervisión del contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato los productos establecidos en los estudios previos, especificaciones técnicas y en el contrato acatando todas las consideraciones. 15. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe. 16. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el contratista, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella. 17. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 18. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 19. Realizar la suscripción del contrato y suscribir las pólizas respectivas, así como las modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas. 20. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine EL CONTRATANTE o el supervisor del contrato dentro del plazo del contrato. 21. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la supervisión, los informes mensuales para la aprobación previa a los pagos acordados. 22. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera el DAPARD. 23. Velar por que se garantice la disponibilidad de los recursos requeridos para el desarrollo del contrato. 24. Presentar informes mensuales sobre la ejecución financiera del contrato.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



25. El contratista será responsable del desarrollo de todas las actividades administrativas a las que dé lugar la ejecución del convenio y a proporcionar los recursos físicos y logísticos para ello. 26. Dar cumplimiento a lo establecido en el "Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas". EL DEPARTAMENTO-DAPARD SE COMPROMETE A: 1. Designar una persona encargada de la Supervisión por parte del DAPARD, quien ejercerá la función de supervisión, vigilancia y control para la correcta ejecución del presente contrato. 2. Asignar una persona encargada de la coordinación técnica por parte del Director del DAPARD, quien servirá de enlace e interlocución con el contratista y ejercerá la función de apoyo a la supervisión. 3. Programar reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para la verificación del logro de los objetivos, previa citación y notificación al contratista por parte del supervisor. 4. Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación y aprobación de la documentación requerida. 5. Proporcionar los recursos físicos y logísticos para el desarrollo del contrato. 6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios y/o de honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias. 7. Permitir al Contratista, en el evento en que exista disponibilidad física y/o logística, el uso de los espacios de trabajo ubicados en las instalaciones del ente público.

CLÁUSULA TERCERA: MANIFESTACION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA manifiesta que la suscripción del presente contrato, se hace de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El presente contrato tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR. El valor total del presente contrato es DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$260.000.000) Todos los gastos, retenciones y deducciones que se generen estarán a cargo del contratista.

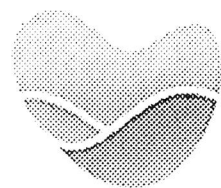
PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL: Este valor esta soportado en el CDP N° 3500044013 de marzo 18 de 2020 y RPC 4500051125 de marzo 25 de 2020.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA así: El valor del presente contrato se cancelará al contratista de la siguiente manera: Se realizará en actas parciales según el avance del servicio; anexando los correspondientes informes y evidencias y presentando el certificado de aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL y parafiscales) y demás documentos exigidos por la dependencia de contratación para el respectivo pago. Si con la cuenta no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista, por lo cual no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS. El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se educirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

retenciones que sean del caso. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES – DAPARD Garantía Única, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias, de acuerdo con lo estipulado:

Modalidad	Cubrimiento	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

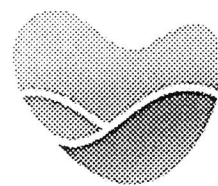
CLÁUSULA DÉCIMA. AFILIACIÓN Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGO DE PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá acreditar para todos y cada uno de los pagos y cuando así lo requiera el supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. **Parágrafo primero:** Al momento de la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Segundo.** La Supervisión del contrato deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales (Sena o ICBF), deberá también realizar una manifestación



DAPARD



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

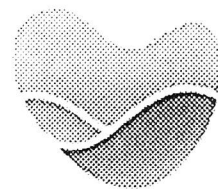


UNIDOS

suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013. **CLÁUSULA DECIMAPRIMERA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **CLÁUSULA DECIMASEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMATERCERA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMACUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía jurisdicción coactiva de acuerdo al Artículo 17 Ley 1150 de 2007. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los Artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMASEXTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial. **CLÁUSULA DECIMASEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** Será obligación de EL CONTRATISTA, mantener indemne a EL DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



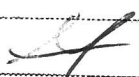
UNIDOS

tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún vínculo de carácter laboral o similar entre las partes, por lo tanto declaran que actúan de manera independiente, en consecuencia EL DEPARTAMENTO queda excluido de cualquier obligación frente a salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones, tanto por parte de EL CONTRATISTA, como de alguno de sus contratistas o trabajadores vinculados a la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA:** El presente Contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, por escrito, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales y el contratista deberá realizar la respectiva modificación y/o ampliación a las garantías correspondientes. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. En constancia de lo anterior las partes firman el presente contrato a los 26 días del mes de marzo de 2020,


JAIME ENRIQUE GOMEZ ZAPATA.
Director DAPARD.


SERGIO AUGUSTO MIRA URIBE
Representante legal.
EMERGENCIEMEDICINE
AERONAUTICAL TRAINING SAS

&

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Melissa García Zapata	Practicante- jurídica.		24/03/2020

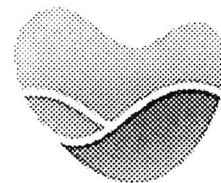
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 602 - Teléfono: (4) 383 86 38
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia



DAPARD



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Revisó	Adriana María Betancur López.	Profesional universitario- Rol Jurídico.	AB.	24/03/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				